



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 479-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 24 de octubre del 2023

VISTOS:

El Doc. 04825177 Exp. 02963992, Memorando N° 890-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHO-SBS-DE de fecha 24 de octubre de 2023, el Informe Técnico N° 005-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UP de fecha 23 de octubre de 2023, el Informe Técnico N° 004-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE-A. Organización de fecha 24 de octubre del 2023 y Proveído N° 083-2023-OPE de fecha 24 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyos objetivos es alcanzar un Estado: a) al servicio de la ciudadanía; b) con canales efectivos de participación; c) descentralizado y desconcentrado; d) transparente en su gestión; e) con servidores públicos calificados y; f) físicamente equilibrado;

Que, los literales a) y d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1446, Decreto que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se encuentra sustentado, fundamentalmente, en mejorar la calidad de prestación de bienes y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad y superposición de competencias, funciones o atribuciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 09-2014-CR-RL, señala entre otros objetivos de la Dirección Ejecutiva, la de gestionar recursos humanos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, a fin de lograr la misión y metas programadas; y por su parte la Unidad de Personal es el Órgano de Apoyo, encargado de conducir los procesos de selección, contratación, evaluación y movimiento de Personal, así como lo referente a Bienestar Social, capacitación y desarrollo de recursos humanos, asimismo, efectúa la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal, así como proponer su implementación, actualización e innovación, identifica y satisface las necesidades de recursos humanos, deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital, establece y ejecuta el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal, asiste técnicamente a la Dirección Ejecutiva, depende de la Dirección Administrativa y Dirección Ejecutiva

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas del alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIRPE, se aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, derogando la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)", aprobada por Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR., que prescribe modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF en caso las entidades públicas realizaran procesos de selección, utilizaran la metodología aprobada para la formulación de los perfiles de los puestos a convocar, conforme se indica en el artículo segundo y en el numeral 6.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva y de la directiva acotada, respectivamente. En tal sentido, estos instrumentos de gestión se mantendrán vigentes, en tanto no se dé la aprobación del Manual de Perfil de Puestos como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 479-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP", que en su artículo 1, señala: "La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, MPP, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como la elaboración y aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057", esto es que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema, lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

En consecuencia, las entidades pueden elaborar perfiles de puestos para regímenes distintos a la Ley N° 30057, es decir, regímenes del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, en tanto se encuentren en uno de los supuestos señalados en el citado artículo 20 de la Directiva N° 004-2017- SERVIR/GDSRH, para lo cual deberán utilizar el Anexo N° 01 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades Públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", dicha guía se encuentra contenida en la Directiva antes mencionada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en el cual regula los supuestos para elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP, indicando: "Procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en el capítulo y el Anexo N° 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de la presente directiva, en los siguientes supuestos: a) Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen: i. Para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, de acuerdo con el numeral ii) del literal a), del artículo 20 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/ GDSRH, señala: "ii. Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOF o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural (...); resultando amparable la elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, cuando las entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen cuenten con un MOF y se haya aprobado o modificado su ROF o su CAP Provisional, estando facultada de elaborar perfiles respecto de aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural;

Que, el literal d), del artículo 21 de la Directiva, señala que el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la aprobación de la incorporación de los perfiles de puestos;

Que, el artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH antes indicada, regula las responsabilidades en relación a los perfiles de puestos no contenidos en el MPP, indicando: "...d) El Titular de la Entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos en los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF";

Que, el artículo 23 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH, establece que en caso los requisitos del perfil de puesto sean menores a los establecidos en el clasificador de cargos de la entidad, este último deberá modificarse en función al nuevo perfil del puesto;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. Sobre esta base, en el caso del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de la Salud, según el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización de Funciones de la entidad, la máxima autoridad administrativa es el Director Ejecutivo;

Mediante la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, se establece la "Elaboración y aprobación de perfiles en el Sector Público", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con reglas claras que les permitan elaborar los perfiles de cargos estructurales y/o puestos de los distintos regímenes laborales, así como el MPP cuando corresponda, para gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción, periodo de prueba, desplazamiento, evaluación del desempeño, capacitación y, en los casos que corresponda, progresión en la carrera, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH); asimismo, en el acápite de las DISPOSICIONES GENERALES, numeral 5.2 Responsabilidades, prescribe que para los casos de la elaboración de perfiles de cargos estructurales y/o puestos de Funcionarios Públicos y Directivo Público o Superior, esta le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos - ORH o quien haga sus veces, en atención a las reglas dispuestas en la presente directiva, asimismo, para los casos de perfiles de cargos estructurales y/o puestos referidos, no se requiere de los vistos de quienes ocupen dichos cargos estructurales y/o puestos;



N° 479-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE

HOSPITAL DE HUACHO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2023-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano de marzo de 2023, se aprobó la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", que tiene por objeto orientar la correcta elaboración de perfiles de cargos estructurales y/o puestos del sector público, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público", aprobada en sesión de Consejo Directivo N° 013-2022-SERVIR, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2023-SERVIR-PE, que es aplicable para los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, la Ley N° 30057 y las demás carreras especiales;

Que, mediante Ley N° 31419, en su Segunda Disposición Complementaria Final y el D.S. N° 053-2022-PCM, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, dispone la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión por las entidades, las cuales tienen la obligación de asegurar la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, y en el marco de las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, que indica en el numeral 2.10. de su análisis: "Siendo así, queda claro que entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía sino de prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos sobre aquellos contenidos en el MOF";

Que, en relación al clasificador de cargos como instrumento de referencia para la designación en cargos de confianza mediante Informe Técnico N° 000235-2022-SERVIR-GPGSC establece lo siguiente:

- 3.1 El Clasificador de Cargos es una herramienta técnica de trabajo cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar la ejecución de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la gestión institucional en general.
- 3.2 El Manual de Organización y Funciones es un instrumento de gestión orientado a describir las funciones específicas de cada cargo o puesto de trabajo, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, según los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos.
- 3.4 Entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos debe existir consistencia y coherencia. De no ser así, estando a que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos sobre aquellos contenidos en el MOF".

Que, los cargos clasificados que se establecen en el clasificador de cargos, exigen requisitos mínimos expresados en términos de formación, experiencia y habilidades en razón a la naturaleza de las funciones y grado de responsabilidad, los mismos que sirven de insumo para la formulación de otros instrumentos de gestión, tales como: el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), los perfiles de puesto según más adelante, y, en su momento, el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2022, por el cual se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y modificatorias, siendo de alcance de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, asimismo es de aplicación a las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, en lo que corresponda,

Finalmente, mediante el Informe Técnico N° 886-2018-SERVIR/GPGSC, en cuyo contenido se concluye lo siguiente: "Desde el 02 de enero del 2014, solo era posible modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF en caso las entidades públicas realizaran procesos de selección y utilizaran la metodología aprobada para la formulación de los perfiles de los puestos a convocar, conforme se indica en el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE y en el numeral 6.1. de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, precisados por el comunicado publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de marzo de 2014";

Por las consideraciones antes expuestas, y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Unidad de Personal;

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 08 de marzo del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 479-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR LA APROBACION e INCORPORACION de los perfiles de puesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de la Salud, correspondientes a las siguientes plazas, que forman parte integrante de la presente:



1. Director/a de Hospital II
2. Director/a Adjunto
3. Jefe/a de Unidad de Seguros
- Jefe/a de Unidad de Asesoría Jurídica
- Médico Auditor

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la descripción de los cargos de Director/a de Hospital II, Jefe/a de Unidad de Seguros, Médico Auditor, Director/a Adjunto y Jefe/a de Unidad de Asesoría Jurídica en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de la Salud aprobado con Resolución Directoral N° 479-2014-GRL-DIRESA-HHHO-SBA-DE de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo a todas las unidades y/o áreas orgánicas de la Unidad Ejecutora, para conocimiento y fines de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4°.- DISPONER LA PUBLICACION de la presente resolución en el portal web institucional del Hospital Regional de Huacho, Huaura, Oyón y S.B.S. www.hdhuacho.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EESA/MPDA
c.c.

- DIRECCION EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UNIDAD DE PERSONAL
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, S.B.S.
.....
DR. EDWIN URRUTIA SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO